



RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
No. 006 -2021-ATU/PE

Lima, 15 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 197-2020/ATU-GG-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Acta N° 002-2020-ATU/ CSST de fecha 21 de octubre de 2020 del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ATU, y el Informe N° Informe N° 11-2021-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"; y en su artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 22° de la citada Ley, en concordancia con el inciso f) del artículo 26° e inciso e) del artículo 42° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012 – TR, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo; siendo una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción a la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, señala que la Política debe hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgo laboral en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 156 -2020-ATU/PE, de fecha 30 de setiembre de 2020, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para el periodo 2020-2022;

Que, el citado Comité aprobó el texto de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra acreditado mediante el Acta N° 002-2020-ATU/CSST de fecha 21 de octubre de 2020;



Que, a través del Informe N° 197-2020/ATU-GG-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos sustentó técnicamente la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ATU, debiéndose formalizar a través del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR; la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2013-TR; y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que todas las unidades orgánicas de la ATU difundan, promuevan y cumplan con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU



ANEXO

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, es el organismo técnico especializado que tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao.

La ATU reconoce la importancia de su capital humano, la prioridad de la seguridad y salud de sus servidores /as; razón por la cual, adopta los siguientes compromisos:

- Proteger a todos los miembros de la entidad mediante la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.
- Promover y supervisar que el personal de los contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios o bajo modalidades formativas o de prestación de servicios, tengan derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo que los trabajadores de la ATU.
- Velar por la seguridad de los usuarios y visitantes que hacen uso autorizado de las instalaciones de la entidad.
- Emplear la mejora continua como mecanismo para establecer y revisar objetivos, metas y el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Cumplir con los requisitos legales vigentes que son de nuestra aplicación y con aquellos que la entidad suscriba, relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promover y garantizar la participación activa y la consulta de los servidores/as y sus representantes, en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización.

La entidad está comprometida con esta política y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en beneficio de nuestros servidores/as y de los servicios que brindamos a la ciudadanía.

Lima, 15 de enero del 2021.



MARÍA ESPERANZA JARA RISCO
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA ATU

